



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

CONCEJALÍA DE PLANIFICACIÓN Y RECURSOS

ÁREA DE INNOVACIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y COMERCIO

Extracto del Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2023 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valladolid, por el que se convocan SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE DESCARBONIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID. MISIÓN VALLADOLID CIUDAD INTELIGENTE Y CLIMÁTICAMENTE NEUTRA EN EL AÑO 2030.

BDNS(Identif.):658900

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/658900>)

Primero. - Beneficiarios.

Las empresas privadas, asociaciones o agrupaciones empresariales, personas físicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, que acrediten: Tener establecido su domicilio fiscal, social o un centro de actividad ubicado en el municipio de Valladolid. A los efectos de esta subvención, sólo se considerarán acreditados los anteriores extremos mediante su constatación en el Certificado de situación en el Censo de Actividades económicas de la AEAT.

Que su actividad económica no cause ningún perjuicio significativo a objetivos medioambientales de los señalados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).

En caso de que el solicitante sea una Comunidades de Bienes debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la comunidad de bienes. En los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. La solicitud deberá recoger el porcentaje de participación de cada comunero en la Comunidad de Bienes. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención

Que concurren en ellas las circunstancias previstas en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con las relativas de la Tesorería de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valladolid previamente al Informe/Propuesta de concesión de las subvenciones. No será necesario la aportación de estos certificados acreditativos si el solicitante no desautoriza expresamente al Ayuntamiento para obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social el certificado correspondiente.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/39

Lunes, 27 de febrero de 2023

Pág 5

Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, si se han cumplido los plazos para la justificación de las mismas.

No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.

Los requisitos para ser entidad beneficiaria de estas subvenciones deberán mantenerse desde el momento de la presentación de la solicitud hasta la concesión, en el del pago y en general, a lo largo del proceso de tramitación de la ayuda, hasta su liquidación.

No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria:

-Quedan excluidas las Comunidades de Propietarios, las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

-Aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras, el no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Segundo. - Objeto.

Regular el procedimiento de concesión de subvenciones que promuevan, fomenten y apoyen la realización de proyectos de descarbonización con impacto en la ciudad de Valladolid.

Tercero. - Bases reguladoras.

Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de febrero de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de fecha 9 de marzo de 2006.

Cuarto. - Cuantía.

Cuantía total: crédito presupuestario por una cuantía total de 600.000€ divididos en dos ejercicios presupuestarios, de 300.000€ para el ejercicio 2023 y de 300.000€ para el ejercicio 2024, condicionándose las obligaciones del ejercicio 2024 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente. De acuerdo con lo establecido en el art. 58 del RGLS, los créditos asignados a la presente Convocatoria podrán ser ampliados hasta una cuantía total de 1.650.000 euros, previa la oportuna tramitación y antes de la resolución de la Convocatoria.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario/a no podrá superar el 80% del coste total del proyecto subvencionable, con el límite en todo caso de 60.000€. Los proyectos de la presente convocatoria deben tener un presupuesto mínimo de 18.000 euros.

Se abonarán un anticipo del 50% del total de subvención concedida, realizándose el pago del otro 50% previa justificación de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención.

Cada entidad deberá presentar una solicitud por cada proyecto solicitado con los anexos correspondientes. En el caso de que se presenten varias solicitudes por una misma entidad o empresa, la documentación relativa a la empresa podrá presentarse una sola vez. No obstante, solamente se concederá hasta un máximo de 2 subvenciones a una misma entidad para los proyectos de mayor puntuación de entre los que presente y pudieran en su caso resultar subvencionados.

Quinto. - Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.). No se admite la reformulación de solicitudes. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la misma y de las bases que la regulan.

La documentación se presentará preferentemente de forma electrónica y será obligatoria para los solicitantes obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones públicas conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/39

Lunes, 27 de febrero de 2023

Pág 6

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y en cualquiera de los lugares y formas previstas en los artículos 16.4 y 14.2 de la LPAC:

Sexto. - Otros datos de interés.

Procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como requisito de los proyectos subvencionables que sean técnica, económica y financieramente viables. Asimismo, no serán subvencionables los proyectos cuya ejecución se haya iniciado con anterioridad al 28 de abril de 2022 (fecha en que la Comisión Europea eligió a Valladolid como una de las 100 ciudades climáticamente neutras en el 2030).

Entre los criterios de desempate, se incluye, entre otros, el orden de entrada de la solicitud en el registro (considerando la fecha y la hora), entendiéndose por orden de entrada de la solicitud la última fecha de registro que complete, en su caso, toda la documentación.

Todas las actuaciones deberán iniciarse en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de la Resolución de la concesión de las subvenciones y se llevarán a cabo en un plazo inferior a 12 meses desde su inicio, debiendo ser comunicado de forma fehaciente al órgano concedente el correspondiente plazo.

Los beneficiarios tendrán, entre otras, la obligación de aportar como mínimo con fondos propios el 20% del coste total del proyecto subvencionable y ejercer de embajadores de la Misión Europea "Cien ciudades inteligentes y climáticamente neutras de aquí al 2030" por la ciudad de Valladolid, participando/apoyando en al menos tres acciones o iniciativas en el marco de la misión.

Es imprescindible consultar la Convocatoria completa, donde figuran las condiciones, requisitos, exclusiones, obligaciones, criterios de valoración, plazos y el resto de los datos del procedimiento.

En Valladolid a veintidós de febrero de dos mil veintitrés.-El Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico.-Fdo.: Ignacio Sánchez García-Abril.

ID DOCUMENTO: smv4iPcQu9pbTvaesiiktzzQMLMU=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

